



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8803 DE 2011
(Noviembre 23 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para unos despachos del Tribunal Superior de Florencia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996, 15 de la Ley 1149 de 2007 y 46 de la Ley 1395 de 2010, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 28 de noviembre y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en cada uno de los despachos de descongestión ocupados por los Magistrados Miguel Antonio Díaz Palacio y Jairo Alberto Suárez.

ARTICULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos de Auxiliar Judicial Grado I deben proyectar un número no inferior a 10 sentencias mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los Magistrados titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.



Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medidas cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72411 de noviembre 4 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes noviembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente